



Sin título
(de la serie: *Sujetos desde adentro*).
Acrílico sobre lienzo
145 x 72 cm
2001

DISCURSO

DISCURSO

Discurso leído por el abogado José Rodrigo Flórez Ruiz en el Teatro Camilo Torres el día 12 de diciembre de 2003 durante la graduación de la Tercera Cohorte de la Especialización en Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia.

Señores de la Mesa Directiva:

Quiero, a modo de colofón académico, en esta oportunidad invitar en general a toda la comunidad juspensante a iniciar un periodo de reflexión sobre una efemérides ad portas como son los otros doscientos años: los doscientos años del Código de Napoleón que se cumplen el próximo 2004. Presento una visión sintética que pueda convertirse en referente para tareas de análisis.

Dicha construcción jurídica tiene una gran importancia para todas las áreas del derecho por cuanto plasmó en el escenario jurídico los postulados básicos de la Revolución francesa de 1789.

No se trata de un fetichismo dirigido a elogiar como topología para siempre lo que ya es antiguo y obsoleto. Su carácter histórico y por ende perecedero es el supuesto de partida. Aquí como Jano hay que tener las dos caras: presente y pasado.

Se trataría de valorar el enorme progreso que significó en 1804 la expedición de una estatuto que reguló las relaciones más íntimas y a la vez trascendentales de los seres humanos como son la persona, la familia, la propiedad, el intercambio de bienes y las obligaciones, con base en los postulados del liberalismo clásico. El principio unificador utilizado fue la primacía de la ley y del legislador sobre cualquier otro. Se le encomendó a la ley lo que no pudo hacer la monarquía absoluta.

Se apuntaló esa pieza maestra en la consagración lexical, paradójica y conservadoramente restringida de la igualdad ante la ley y en la libertad concebida como alternativa de acción para avanzar en la obra de demolición jurídica del feudalismo medieval que todo lo compartimentaba, lo cohibía, lo categorizaba, lo medía y lo concedía por estamentos.

Las culturas jurídicas que se inspiraron (la colombiana entre ellas) en dicho Código están hoy en otro estadio del progreso, pero fue esa obra un peldaño que debieron pisar en primer lugar.

La lucha por el Estado Social de Derecho y la igualdad de trato, por una parte, y por la libertad como liberación de la necesidad y emancipación de la alineación, por la otra, constituyen los temas álgidos del orden del día contemporáneo, al lado de la lucha en clave política e ideológica por las fuentes del derecho.

Qué no y qué sí del Código de Napoleón es la propuesta de análisis que someto a Consideración.

Hasta aquí la reflexión académica y sea abierto el espacio al sentimiento, a modo de epílogo. En nombre de mis compañeros de la Tercera Cohorte de la Especialización en Derecho Constitucional y en el mío propio expreso nuestro profundo agradecimiento al cuerpo de profesores del Área de Posgrados que en forma abnegada y sapiente nos han aportado en este ejercicio académico su atinada y actualizada orientación. Igual reconocimiento cabe a las directivas de la Universidad de Antioquia en general y a las autoridades de la Facultad de Derecho en particular quienes en forma solícita apropiaron lo que fue menester al logro del fin institucional que hoy nos congrega. Muchas gracias Universidad de Antioquia.

JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ

12 de diciembre de 2003

Teatro Camilo Torres Universidad de Antioquia